

LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Organo oficial de las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:
Plaza de San Esteban, 2.—Guadalajara

Se suscribe en la Administracion de este periódico, adonde se dirigirá la correspondencia.

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado u otra causa, deben manifestarlo a la Administracion, para variar la direccion de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCION:

TRIMESTRE..... 1'75 PESETAS

Se entiende que continúa el abono a este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Pagos por trimestres vencidos.

AL PLEITO

A los compañeros del 2.º Escalafón

Queridos compañeros: Según me comunica el compañero Santos, el pleito de los que hemos sido víctimas de la Orden de 23 de Abril, está ya en marcha; como el plazo expira el día 29 del actual mes, precisa que todos los que estéis dispuestos a defender vuestros derechos, os presentéis en Guadalajara el día 16, con objeto de otorgar poder notarial y remitirlo al Sr. Tesorero de la Confederación. De ahora en adelante, sobran las palabras. Tiempo habrá de exigir responsabilidades a los que a sabiendas del mal que hacían no han reparado en causar el daño. Nuestro triste sino es ganar el pan con el sudor de nuestra frente, el dolor de nuestro corazón y el constante sufrimiento de nuestra alma.

Apuremos el cáliz de la amargura con ánimo sereno. ¡Adelante, no hay que desmayar! ¡Luchemos, que la lucha es vida! El triunfo definitivo será nuestro, si la razón y la justicia que nos asiste sabemos defenderla enérgicamente, virilmente, fraternalmente unidos.

Os espera en Guadalajara, vuestro hermano

RAFAEL LECHUGA CUENCA.

NOTA.—De once a doce, estaré en el Café del «Hotel Palace», el día 16 del actual.

**

Todos los adheridos y los demás que deseen figurar en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 23 de abril último, deben reunirse el mayor número posible, aunque sean de distinta provincia y otorgar poder colectivo ante Notario, a nombre de los Abogados de Madrid D. José Antonio Balbontín Gutiérrez, D. Juan González García y D. Gregorio Guadalajara Ruiz, para representantes ante el Tribunal Supremo, en recurso contencioso contra la citada Orden que lesiona sus derechos.

Los poderes otorgados fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, tienen que venir legalizados.

Lo más importante es que figuren muchos en cada poder, porque los gastos serán menores.

DE ASOCIACIONES

UNION DE MAESTROS ESPAÑOLES

PARTIDO DE GUADALAJARA

Por la presente se convoca a todos los maestros del partido, afiliados a esta entidad societaria, para que se sirvan concurrir el día 17 del actual, hora de las once de la mañana, al domicilio del que suscribe, calle de la Seda, núm. 28, Yunque de Henares, con el fin de tratar y discutir los puntos designados en la circular dada por la Delegación provincial, y los acuerdos tomados, elevarlos adonde corresponda.

En espera de vuestra asistencia, os saluda afectuosamente vuestro compañero, Delegado del partido, q. e. l. m.—Gabriel López Salmerón.

Excursión escolar a Guadalajara

El día 4 del corriente y organizada por la infatigable inspectora de esta provincia doña Tomasa Piosa, de acuerdo con las señoras maestras de Sigüenza, Humanes, Anñón, Alhóndiga y Guadalajara (capital), tuvo lugar una excursión escolar con niñas de ambos pueblos, con objeto de visitar lo más importante de nuestra Uadalhayara (río de piedra), que la llamaron los sarracenos, durante su dominación, y situada a la orilla izquierda del Henares.

En la estación se reunieron a las diez de la mañana la Sra. Piosa, maestras y niñas, éstas con sus paquetitos que contenían el alimento del cuerpo, esperando libar de una manera práctica e intuitiva el que nutra el sistema nervioso.

La primera visita fué a La Hispano, donde fueron atendidísimas por el Sr. Director, haciendo funcionar todas las máquinas y muy especialmente el corte y costura de telas por medio de la electricidad. Bien podemos decir que el progreso humano no tiene límites.

A continuación se trasladaron al Grupo escolar de la Estación, donde saludaron a los compañeros que lo regentan.

Las excursionistas, al impulso del motor, quizá construido por los mismos aparatos visitados, atraviesan toda la ciudad. ¡Qué gracia helénica tiene el paso de los niños, con sus trajes azules, rojos, blan-

cos, verdes, y sus piernas y brazos dorados por el sol! Es un campo de flores que, puesto en marcha, invade la ciudad.

Digo que atraviesan la ciudad, porque van a visitar a los señores Gobernador, Presidente de la Diputación y Alcaldes, autoridades éstas que, con toda clase de elogios y atenciones, perfuman con sus cuidados ese jardín flotante, proporcionándoles de antemano camionetas para que no sufran los rigores del sol.

Terminado este acto, se trasladan al edificio llamado Ateneo Obrero, donde en sus amplios salones los niños hicieron el honor debido al yantar que contenían sus paquetes personales; mientras tanto, la señora Inspectora y Maestras también hacen honores al condimento de la buena cocina de que dispone este Círculo.

Restauradas las fuerzas, marcharon al Palacio del Infantado, mandado edificar el año 1483 por D. Íñigo López de Mendoza; su fachada principal, salpicada de cuadrangulares cabezas de clavos; la artística portada, con labores gótico-germánico.

El patio central, llamado de los Leones, corresponde también al gusto gótico-germánico.

La divisa de la Casa del Infantado, que son los dos leones y en el centro una tolva de molino, donde dice: «Dar es señorío; recibir es servidumbre».

También son de admirar magníficos frescos, obra de Rómulo Cincinato, situados en la llamada sala de Batallas.

En el segundo cuerpo, en vez de estar adornado con leones, lo está de grifos alados.

También es una maravilla el artesanado de los salones de Linajes, Salvajes y Cazadores.

No pasó por alto las artísticas colecciones de azulejos de Talavera.

Acto continuo, se trasladaron al Instituto, donde fueron recibidos por el Sr. Director, el que no regateó tiempo ni cariño para poner de manifiesto el magnífico Museo, donde las niñas se entusiasmaban viendo la variadísima colección de animales, plantas y minerales que encierra.

Difícil era hacerles salir, puesto que su entusiasmo por aprender es inmenso; pero hubo necesidad de darles un recreo en el patio de dicho centro. Después, bajo la dirección de sus Maestros, entonaron himnos patrióticos y cantos escolares, recibiendo momentos después de manos del señor Presidente de la Diputación, merienda y postre.

Cuando visitaron al señor Presidente de la Diputación, tuvo muy buen cuidado de enseñarles el gran número de cuadros, y entre ellos uno de San Francisco, obra del inmortal Ribera.

Merecedora es, por tanto, de loa y aplauso esta excursión organizada por la señora Inspectora, la que llama compañeras a las Maestras, y lo es, formando una sola familia con ellas, que, orgullosas de su profesión y sabiendo que en sus manos está el futuro de la República, tienen en cuenta este sentimiento de alta responsabilidad y encuentran siempre energías y entusiasmos fervidos por su Ministerio, dando consistencia a la masa tierna de la generación femenina.

Y cuando la tarde cae, Inspección, Maestras y niñas se despiden, pero no con una despedida melancólica, sino alegre y llena de promesas.—Un observador.

Variado surtido en toda clase de libros religiosos y bonitas estampas de primera Comunión, se venden en la Imprenta y Librería del Suc. de A. Concha.—Plaza San Esteban, 2, Guadalajara.

SECCION OFICIAL

Decreto de 1.º de Julio de 1932, disponiendo que transitoriamente y hasta la vigencia del próximo Estatuto general de Primera enseñanza, la provisión de destinos en el Magisterio nacional, aparte del de ingreso, se ajustará a los turnos que se mencionan:

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, persuadido de la necesidad de una legislación clara y sencilla que establezca los derechos y los deberes de la Escuela y del Maestro en relación con la vida administrativa del Estado, designó una Comisión para que redactara un proyecto de Estatuto general de la Primera enseñanza. Dicha Comisión, presidida por un Consejero de Instrucción pública e integrada por representantes de la Administración y de las Asociaciones oficiales del Magisterio, de la Inspección profesional y del profesorado de las Normales, ha realizado brillantemente su cometido. El proyecto de Estatuto elaborado por la Comisión se encuentra actualmente en el Consejo de Instrucción pública sometido a estudio de tan Alto Cuerpo Consultivo.

Pero la gran cantidad de Escuelas hoy vacantes, servidas interinamente, exige que con toda urgencia se proceda a su provisión definitiva, y deseando que la provisión de esas vacantes se haga ya con arreglo a las nuevas normas que establece el proyecto de Estatuto redactado por la Comisión, y teniendo en cuenta que el Consejo de Instrucción pública ha de invertir no pocos días en su estudio, el Ministerio se ha permitido desglosar de dicho proyecto de Estatuto todo lo referente a provisión de Escuelas y a Direcciones de graduadas, previo informe favorable del Consejo de Instrucción pública.

Este Decreto, posibilitando el acceso de los Maestros de todas las categorías a todas las Escuelas vacantes cuya provisión corresponda al turno de traslado voluntario, asegura una más rápida renovación de la Escuela nacional. En orden a los nombramientos de Directores de graduada, se establecen también en este Decreto profundas innovaciones que responden por igual a los deseos del Magisterio y a los intereses de la enseñanza.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Transitoriamente, hasta la vigencia del próximo Estatuto general de Primera enseñanza y para liquidar la situación de las Escuelas vacantes y de nueva creación anteriores a 1.º de Enero de este año, la provisión de destinos en el Magisterio Nacional, aparte del de ingreso, se ajustará a los siguientes turnos:

- 1.º Reingreso en su doble aspecto de provisión de Escuela y sueldo.
- 2.º Turno de traslado forzoso.
- 3.º Consortes.

4.º Traslado voluntario.

De no existir petición de un turno anterior, la vacante se proveerá en el siguiente que corresponda.

Art. 2.º Pueden obtener sueldo y Escuela en turno de reingreso:

1.º Los Maestros separados de la enseñanza por corrección disciplinaria ya cumplida.

2.º Los que hubieren consumido el tiempo de excedencia voluntaria.

3.º Los que sirvan Escuela de Patronato y procedan de las Nacionales.

4.º Los que sirvan las de Prisiones y tengan la misma procedencia.

5.º Los que sirvan Escuelas del territorio del Protectorado en Marruecos de igual procedencia.

6.º Los que sirvan Escuelas de las Posesiones del Golfo de Guinea, también procedentes del Magisterio Nacional.

7.º Los comprendidos en el primer caso del artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

8.º Los Profesores de Normales, Inspectores y funcionarios de Secciones administrativas de idéntico origen y en activo servicio.

Si hubiera coincidencia de peticiones con ocasión de vacantes reservadas a este turno, se respetará el orden expresado. No tendrán valor ni efecto alegaciones ajenas a los casos únicos de reingreso previstos en este artículo.

Art. 3.º Los excedentes que lleven más de cinco años fuera de la enseñanza necesitan acreditar su capacidad física y pedagógica mediante el oportuno certificado expedido por una Escuela Normal de Magisterio primario. Asimismo podrán solicitar cambio de destino en turno de traslado forzoso:

1.º Los Maestros cuya Escuela sea suprimida.

2.º Los Maestros que tengan clausurada su Escuela por acuerdo de la Inspección, ratificado por la Dirección general de Primera enseñanza.

3.º Los Maestros a quienes se gradúe la Escuela que sirvan.

4.º Los Maestros que cesen en Escuela unitaria por incorporarse ésta a otra graduada.

Art. 4.º Las Escuelas a que pueden ser destinados los maestros comprendidos en los dos artículos anteriores serán en poblaciones de censo análogo o menor al de la última Escuela servida.

Art. 5.º Para el turno de consortes se observarán las siguientes reglas:

Pueden obtener destino por el tercer turno, dentro de las series de Escuelas y grupos respectivos de Maestros que determinan los artículos 11 y 14 de este Decreto y con arreglo a los motivos de preferencia de los 13 y 15, los Maestros y Maestras que desempeñen en propiedad y en activo servicio Escuela nacional por el siguiente orden:

a) Maestros consortes: Cambiando uno solo. Cambiando los dos.

b) Maestros cónyuges de Inspectores y Profesores de las Escuelas Normales.

c) Maestros cónyuges de funcionarios dependientes del Ministerio de Instrucción pública y

Bellas Artes con cargo y sueldo expresamente determinado en el presupuesto y cuya función sea docente, profesional, técnica o administrativa, siempre que justifiquen tres años de actual matrimonio, igual tiempo de servicios en el destino el consorte no Maestro y no haber podido obtener, por razón de sus cargos, destino en la localidad del consorte Maestro ni en otra a la que ambos pudieran haber aspirado.

d) Maestros cónyuges de funcionarios dependientes de otros Ministerios, siempre que éstos tengan concedida en su legislación la preferencia en los traslados por el derecho de consortes, y que, en todo caso, justifiquen además los extremos del apartado c), y que la fecha del matrimonio sea anterior al destino que se halle desempeñado al ejercitarse la petición.

Con sujeción a este orden, las vacantes que a este turno deberán ser adjudicadas serán:

Donde haya una o dos Escuelas de cada sexo, todas las vacantes.

Donde tres a veinte, la mitad (la segunda).

Donde veinte a cincuenta, un tercio (la tercera).

Donde cincuenta a ciento, un cuarto (la cuarta).

Madrid y Barcelona, un quinto (la quinta).

Las Secciones de graduadas se computarán como una Escuela.

Art. 6.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza cuidarán en los anuncios de las vacantes en la «Gaceta de Madrid» de consignar el número que les corresponda, con la advertencia de si puede o no ser solicitada por derecho de consortes, teniendo en cuenta que, exista o no adjudicación por este turno, no se interrumpirá el orden iniciado.

Art. 7.º Los Maestros consortes que sean uno del primero y otro del segundo escalafón, podrán reunirse en poblaciones cuyo censo no exceda de 2.000 habitantes.

Los Maestros del segundo Escalafón podrán reunirse en Escuelas de localidades hasta 1.000 habitantes. Cuando haya coincidencia de petición a una Escuela determinada por este turno y sean unos peticionarios del primero y otros del segundo Escalafón, la preferencia será por este orden: Para vacantes de mil o menos habitantes, serán preferidos los del segundo Escalafón sobre los demás. Para vacantes de 1.000 a 2.000 habitantes, tendrán preferencia sobre los del primer Escalafón los consortes que pertenezcan uno al primero y otro al segundo Escalafón.

Art. 8.º En este turno, caso de existir distintos peticionarios para una misma vacante, será motivo de preferencia el mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se solicite.

Art. 9.º El turno de consortes sólo es utilizable por una sola vez, excepto cuando por traslado forzoso se separen de la localidad los cónyuges unidos por este medio.

Art. 10. Para obtener destino por el cuarto turno, precisa hallarse en el servicio activo de las Escuelas nacionales, no estar sujeto a expediente gubernativo, ni cumpliendo castigo o corrección alguna.

Art. 11. Para los efectos de su provisión, todas las Escuelas de más de 500 habitantes, vacantes con anterioridad a 1.º de Enero último, se relacionarán por el orden de sus fechas respectivas (de vacantes o de nueva creación) en las cuatro series siguientes:

A) La primera vacante en orden de antigüedad ocurrida o creada en cada localidad se anotará en esta serie.

B, C, D) La segunda, tercera o cuarta vacantes ocurrida o creada en cada localidad figurará, respectivamente, en estas tres series.

Del mismo modo, la quinta, sexta, séptima y octava vacantes se anotarán, respectivamente, en las series A, B, C y D, y así sucesivamente se irán distribuyendo en series las Escuelas hasta relacionarlas todas.

Art. 12. Las Secciones administrativas ordenarán en los libros de vacantes y anotarán en las fichas de Escuelas correspondientes las indicaciones oportunas para que cada localidad, con ocasión de sus vacantes, vaya pasando sucesivamente por las cuatro series señaladas.

Art. 13. Son motivos generales de preferencia para todos los turnos entre los Maestros del primer Escalafón:

1.º Expediente sin nota desfavorable.

2.º Mayor tiempo de servicios en la misma localidad de la vacante que se solicita.

Art. 14. En relación con las cuatro series de Escuelas determinadas en el artículo 11, los Maestros del primer Escalafón se consideran divididos en cuatro grupos correlativos a dichas series, en la siguiente forma:

Grupo A, integrado por los de la categoría primera y segunda del Escalafón.

Grupo B, por la categoría tercera y cuarta.

Grupo C, por la categoría quinta y sexta.

Grupo D, por la categoría séptima.

Art. 15. Los Maestros de cada uno de estos grupos tendrán preferencia sobre los demás para ocupar las vacantes de la serie correspondiente, y dentro de cada grupo, una vez cumplidas las condiciones generales señaladas en el artículo 13, el orden de colocación lo determinará el mayor tiempo de servicios en la Escuela desde la que se solicite. En igualdad de condiciones decidirá el número más bajo del Escalafón.

Art. 16. Los Maestros, además de las de su grupo, pueden solicitar todas las otras vacantes y series adjudicadas en defecto de peticionarios del grupo respectivo y por el orden en que quedan enumerados, agrupando por separado en la petición las vacantes solicitadas de cada serie.

Art. 17. Los Maestros del segundo Escalafón solicitarán las vacantes de localidad con censo de 500 o menos habitantes, para cuyas vacantes tienen derecho preferente.

Las condiciones de preferencia para estos Maestros serán:

1.ª Expediente sin nota desfavorable.

2.ª Servicios en la localidad desde la que se solicita.

3.ª Número más bajo del Escalafón.

Art. 18. Para la provisión de las vacantes de Director de Escuela graduada, se dividirán éstas en dos grupos:

A) Escuela graduada con menos de seis Secciones.

B) Escuela graduada con seis o más Secciones.

Art. 19. Las Direcciones de las graduadas del primer grupo se proveerán entre los Maestros de Sección de la Escuela. Dichos Maestros, en reunión convocada y presidida por el Inspector de la zona, harán propuesta para la Dirección. De esa reunión se extenderá el acta correspondiente, que se elevará al Ministerio por conducto del Consejo provincial y con informe de éste y del Inspector de la zona acerca de la propuesta. La Dirección general de Primera enseñanza, con estos antecedentes y cuantos asesoramientos estime oportunos, designará el Maestro Director.

Las Direcciones graduadas así conferidas, podrán ser revisadas a los tres años del nombramiento si al término de ellos los Maestros de Sección consideran conveniente a los intereses de la enseñanza la designación de otro Director.

Art. 20. Al producirse vacante de Dirección en Escuelas de menos de seis grados, se hará cargo de la misma interinamente el de mayor categoría escalafonal.

Art. 21. Todas las vacantes de estas Escuelas se anunciarán para su provisión en los turnos reglamentarios como Secciones de graduadas.

Art. 22. La provisión de las Direcciones de graduada de seis o más grados, se hará por concurso-oposición.

Podrán tomar parte en estas pruebas los Maestros o Maestras nacionales en activo servicio pertenecientes al primer Escalafón que no tengan nota desfavorable en sus expedientes y cuenten más de cinco años de servicios en propiedad.

Art. 23. Las pruebas consistirán:

a) En un ejercicio escrito sobre interpretación y comentario de un texto de Pedagogía fundamental y aplicaciones metodológicas que de él pudieran derivarse. Este ejercicio se realizará en las capitales de provincia y su finalidad será lograr una primera y rigurosa selección de los aspirantes.

Será calificado por una Comisión presidida por el Director de la Escuela Normal o el Inspector Jefe de la provincia, y de aquélla formarán parte, además, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera enseñanza, un Maestro o Maestra Directores de Escuela graduada y un Maestro o Maestra nacionales, designados libremente por la Dirección general.

La lista de aprobados en esta primera parte, que las Comisiones calificadoras enviarán a la Dirección general, deberá ser razonada mediante las calificaciones de los escritos, la hoja de estudios y méritos de los interesados, la posesión de otros títulos o idiomas que el opositor demostrará cuando la Comisión que haya de juzgarlos en Madrid lo estime oportuno, y el resumen de la labor profesional de los aspirantes con los documentos probatorios que cada opositor



tor presentará al mismo tiempo que la instancia solicitando tomar parte en los ejercicios.

b) Desarrollo por escrito de un tema de la organización escolar o legislación comentada.

c) Desarrollo de una lección ante un grupo de niños en un tiempo máximo de veinte minutos. El opositor tendrá libertad en la elección de tema y grado a que pertenezcan los alumnos.

Al terminar su lección a los niños, el opositor leerá el trabajo a que se refiere el ejercicio b) ante el Tribunal, y éste le pedirá un comentario sobre el mismo.

Art. 24. Los dos últimos ejercicios se verificarán en Madrid ante una Comisión formada por un Consejero de Instrucción pública, un Inspector superior de Primera enseñanza, un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora y un Maestro o Maestra Directores de Escuela graduada nombrados libremente por la Dirección general.

Art. 25. Al final de la prueba c) la Comisión calificadora formará la lista de mérito relativo de los aspirantes declarados aptos para el desempeño de Dirección de estas graduadas. El número de aspirantes que la Comisión calificadora puede declarar aptos no excederá en ningún caso del doble de las vacantes de Direcciones que existan al anunciarse el concurso oposición.

Quienes figuren en esta lista asistirán en Madrid a un breve cursillo de perfeccionamiento, explicado por la Comisión calificadora y otros Profesores adjuntos.

Art. 26. Todas las vacantes naturales de Direcciones de seis o más grados serán provistas mediante un curso de traslado entre Directores de graduadas de seis o más grados. Se considerará motivo de preferencia el mayor tiempo de servicios en Direcciones de graduadas. En igualdad de servicios decidirá el número más bajo en el Escalafón.

Art. 27. Las resultas de este concurso, las plazas desiertas en el mismo y todas las vacantes de Direcciones de Escuelas de nueva creación de seis o más grados, serán provistas mediante concurso entre quienes figuren en la lista de Maestros aptos para el desempeño de esos destinos. Si en este primer concurso voluntario quedaran sin proveer algunas Direcciones por falta de solicitantes, las desiertas serán adjudicadas forzosamente a los que figuren en la lista, comenzando por el último lugar, en orden a los Maestros, y por las poblaciones de menor número de habitantes, en el orden a las Escuelas.

Quienes en esta segunda adjudicación no acepten las plazas que se les asignen, perderán los derechos derivados del concurso-oposición.

Art. 28. Para todos los casos de provisión de destino en que haya de tenerse en cuenta el número de habitantes de cada localidad, se aplicará el censo que ésta tenga asignado en el Nomenclátor general de Estadística vigente, formado por la Dirección general de Estadística.

Art. 29. Se entenderá por localidad la entidad de población con nombre propio, vecindario peculiar y radio u bano independiente cualquiera otra que integre el mismo Municipio.

Art. 30. Cuando a un Maestro que desempeña

Escuela enclavada en los anejos o barrios de una población se le hayan reconocido las ventajas que disfruten los que sirven en la cabeza del Ayuntamiento, sólo podrá alegar para los cambios de destino, por cualquier medio, cuando en ellos haya de tenerse en cuenta el censo de población, el que corresponda a la Escuela servida con anterioridad a la que desempeña o el que correspondiera al barrio o anejo antes de su fusión con el total del Ayuntamiento.

Artículo adicional. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente decreto, quedando facultada la Dirección general de Primera enseñanza para dictar las instrucciones conducentes a su cumplimiento.

(«Gaceta» 5 de julio).

VACANTES

Relación de Escuelas vacantes existentes con anterioridad a 1 de enero último y que corresponden de proveer por los cuatro primeros turnos.

ALAVA.—Maestras: Grupo A.—Amurio, unitaria número 2; más de 500 habitantes, puede solicitarse por consortes. Areta, Llodio, unitaria; más de 500, consortes. Oyon, unitaria núm. 2; 1.056, consortes. Santa Cruz de Campero, unitaria núm. 4; 1.068, consortes. Vitoria, párvulos núm. 4; 30.417, consortes. Vitoria, sección graduada (Grupo Portal de Ali); 30.417, consortes.

Grupo B.—Vitoria, párvulos núm. 1; 30.417.

Grupo C.—Vitoria, párvulos núm. 1; 30.417, consortes.

Grupo D.—Vitoria, párvulos núm. 3; 30.417.

Vacantes de menos de 501 habitantes, que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón.—Barrón, Lacoymonte, mixta; 82. Fresneda, Valdegorria, mixta; 103. Mendarozqueta, Cigortia, mixta; 36. Uncella, Aramayona, mixta; 103. Villanueva, Valdegorria, unitaria; 270, consortes.

ALBACETE.—Maestras: Grupo A.—Albacete, párvulos (barrio de las Cañicas); 23.324, consortes, Albacete, Sección graduada; 23.324. Alcaraz, unitaria; 2.627. Almansa, unitaria; 11.046. Barrax, unitaria; 2.240, consortes. Bienservida, unitaria; 5.501, consortes. Bogarra, unitaria; 1.311, consorte. Corral Rubio, unitaria; 898, consortes. Casas de Juan Nuñez, unitaria; 1.326, consortes. Cordobilla, Tobarra, mixta; 566. Chinchilla, unitaria; 3.758. El Bonillo, Sección graduada; 4.814, consortes. Fuente Alamo, unitaria; 2.437, consortes. Puente Abilla, unitaria; 1.668, consortes. La Gineta, unitaria, 3.499. La Roda, unitaria; 8.345. La Solana, Peñas de San Pedro, unitaria; 589, consortes. Madrigueras, Sección graduada; 3.988. Petrola, unitaria; 1.472, consortes. Tarazona de la Mancha, unitaria; 5.148. Valdeganga, unitaria; 1.876. Vianos, unitaria; 1.738, consortes. Villamalea, unitaria; 2.210, consortes. Villarrobledo, unitaria; 13.458.

Grupo B.—Albacete, Sección graduada; 23.324. Albacete, párvulos (Barrio de las Cañicas); 23.324. Alcaraz, unitaria; 2.627, consortes. Almansa, unitaria; 11.046, consortes. La Roda, unitaria; 8.345, consortes. Tarazona de la Mancha, unitaria; 5.148, consortes. Valdeganga, párvulos; 1.876, consortes.

Grupo C.—Albacete, Sección graduada; 23.324. La Roda, unitaria; 8.345. Tarazona de la Mancha, unitaria; 5.148.

Grupo D.—Albacete, Sección graduada; 23.324.

Vacantes de menos de 501 habitantes, que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón.—Casas del Cerro, Alcalá del Júcar, unitaria; 363, consortes. El Cuartico, La Herrera, mixta; 27. Fontanar, Alcadozo, mixta; 227. Santa Ana, Alcadozo, mixta; 118. Villar Ves, mixta; 219.

ALICANTE.—Maestras: Grupo A.—Agres, unitaria

núm. 2; 1.270, consortes. Algueña, Pinoso, unitaria número 2; 1.482, consortes. Alcoy, Sección graduada; 36.288, consortes. Alicante, unitaria núm. 1 (Casa de Beneficencia); 52.288, consortes. Alicante, párvulos (Arrabal Roi); 52.432. Alicante, unitaria núm. 2 (San Blas); 52.432. Alicante, unitaria núm. 1 (Carolinas Bajas); 52.432, consortes. Altea, unitaria núm. 3; 4.091. Aspe, unitaria número 3; 7.644, consortes. Aspe, unitaria núm. 2; 7.644, consortes. Bañeres, unitaria núm. 3; 3.817. Barbores, Villajoyosa, unitaria; 1.163, consortes. Benejurar, unitaria núm. 2; 2.732. Beniarrés, unitaria núm. 2; 1.824, consortes. Beniloro, unitaria núm. 2; 3.289, consortes. Biar, unitaria núm. 1; 3.334, consortes. Benisa, unitaria núm. 4; 6.281. Campo de Mirra, unitaria; 821, consortes. Cocentaina, unitaria núm. 4; 7.125, consortes. Cox, unitaria núm. 2; 2.504, consortes. Denia, Sección graduada; 11.999. Elche; Auxiliaria párvulos núm. 1; 19.236. Ibi, unitaria núm. 2-719. Jávea, unitaria núm. 3; 4.662, consortes. Jijona, Sección graduada; 5.259, consortes. Monforte del Cid, unitaria núm. 3; 3.505, consortes. Monóvar, Sección graduada; 7.127. Muro de Alcoy, unitaria núm. 3; 2.837. Novelda Sección graduada; 7.687, consortes. Nucia, unitaria número 3; 2.492. Hurchillo, Orihuela, unitaria; 533, consortes. Patró, Val de Gallinosa, unitaria; 512, consortes. Pedreguer, unitaria núm. 2; 5.086, consortes. Pedreguer, Sección graduada; 5.086, consortes. Petrel, Sección graduada; 4.237. Petrel, párvulos; 4.237. Rojales, unitaria núm. 1; 3.176, consortes. San Vicente del Raspeig, párvulos; 3.808, consortes. Tárbena, unitaria núm. 2; 1.651, consortes. Teulada, unitaria núm. 2; 3.486, consortes. Torresmendo, Orihuela, unitaria, 897, consortes. Vergel, Sección graduada; 2.011, consortes. Villajoyosa, unitaria núm. 4; 5.196, consortes. Villena, Sección graduada; 12.745, consortes.

Grupo B.—Alcoy, Sección graduada; 36.288. Alicante, unitaria núm. 2 (Casa Beneficencia); 52.432. Alicante, unitaria (Ciudad Jardín); 52.432. Alicante, unitaria núm. 3 (San Blas); 52.432, consortes. Alicante, unitaria núm. 2 (Carolinas Bajas); 52.432, consortes. Altea, unitaria número 4; 4.091, consortes. Aspe, unitaria núm. 4; 7.644. Benejurar, unitaria núm. 3; 2.732, consortes. Benidorn, párvulos; 3.289. Benisar, unitaria núm. 5; 6.281, consortes. Cocentaina, unitaria núm. 5; 7.125. Denia, Sección graduada; 11.999, consortes. Elche, unitaria núm. 6; 19.236, consortes. Jávea, unitaria núm. 4; 4.662. Jijona, Sección graduada; 5.259. Monóvar, Sección graduada; 7.127, consortes. Novelda, Sección graduada; 7.687. Pedreguer, Sección graduada; 5.086. Pego, párvulos núm. 2; 7.813, consortes. Petrel, Sección graduada; 4.237, consortes. Villajoyosa, unitaria núm. 5; 5.196. Villena, Sección graduada; 12.745.

Grupo C.—Alcoy, Sección graduada; 36.288, consortes. Alicante, mixta (barrio de Santa Cruz); 52.432. Alicante, (barrio Católico Orero); 52.432, consortes. Alicante, unitaria (Santo Domingo); 52.432. Alicante, mixta (barrio de San Agustín); 52.432. Aspe, párvulos núm. 1; 7.644; consortes. Benisa, unitaria núm. 6; 6.281. Denia, Sección graduada; 11.999. Elche, unitaria núm. 7; 19.236. Novelda, Sección graduada; 7.687, consortes. Pedreguer, Sección graduada; 5.086, consortes. Pego, Sección graduada; 7.813. Petrel, Sección graduada; 4.237. Villajoyosa, unitaria número 6; 5.196, consortes. Villena, Sección graduada; 12.745, consortes.

Grupo D.—Alcoy, Sección graduada; 36.288. Alicante, unitaria (Arrabal Roig); 52.432, consortes. Alicante, unitaria núm. 1 (San Blas); 52.432. Alicante, Sección práctica graduada; 52.432. Aspe, párvulos núm. 2; 7.644. Denia, Sección graduada; 11.999, consortes. Elche, párvulos núm. 2; 19.236, consortes. Novelda, Sección graduada; 7.687. Pedreguer, Sección graduada; 5.086. Pego, Sección graduada; 7.813, consortes. Petrel, Sección graduada; 4.237, consortes. Villena, Sección graduada; 12.745.

Vacantes de menos de 501 habitantes, que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón.—Barrio de San Gabriel, Alicante, unitaria, 255, consortes. Batoy, Alcoy, mixta; 162. Catamarruech, Planes, mixta; 144. Culebrón (El), Pinoso, mixta; 172. Matanza (La), Orihuela, unitaria; 57, consortes. Olla (La), Altea, mixta; 195. Rodriguillo, Pinoso, unitaria; 249, consortes. Solana (La), Pinoso, mixta; 152. Ubeda, Pinoso, mixta; 133.

ALMERIA.—Maestras: Grupo A.—Albánchez, unitaria; 1.820, consortes. Alcaudique-Berja, unitaria; 7.470, consortes. Alcudia de Monteagud, unitaria; 632, consor-

tes. Aguamarga Urracal, mixta; 935, consortes. Almería, unitaria (distrito Norte); 42.861, consortes. Arboles, unitaria núm. 2; 1.662, consortes. Bacares, unitaria número 1; 1.775, consortes. Chanes, unitaria; 3.110, consortes. Dalías, Sección graduada; 5.267. Enix, unitaria; 615, consortes. El Carmen-Huércal de Almería, mixta; 2.626, consortes. Félix, unitaria núm. 3; 1.513, consortes. Gáldor, unitaria núm. 2; 2.877, consortes. Garrucha, Sección graduada; 4.819. Huécija, unitaria; 1.024, consortes. La Mulería-Cuevas de Almanzora, unitaria; 956, consortes. Laroya, unitaria; 920, consortes. Laujar, unitaria número 1; 3.281, consortes. Los Gallardos, unitaria núm. 1; 1.520, consortes. Macael, Sección graduada; 2.786. Nacimiento, unitaria; 1.840, consortes. Pechina, unitaria número 1; 2.278, consortes. Somontín, unitaria núm. 2; 1.105; consortes. Sordas, Sección graduada; 2.173. Topares-Vélez Blanco, unitaria; 792, consortes. Trebolar-Adra, mixta; 790, consortes. Torre, Sección graduada; 2.051. Uleila del Campo, unitaria; 2.027, consortes. Vera, unitaria número 3; 6.365. Viator, Sección graduada; 2.118.

Grupo B.—Dalías, Sección graduada; 5.267. Macael, Sección graduada; 2.786, consortes. Sorbas, Sección graduada; 2.173, consortes. Torre, Sección graduada; 2.051, consortes. Vera, unitaria núm. 4, 6.365, consortes. Viator, Sección graduada; 2.118 consortes.

Grupo C.—Dalías, Sección graduada; 5.267, consortes. Macael, Sección graduada; 2.786, consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes, que pueden solicitarse por Maestros del segundo Escalafón.—Almadra-villa-Almería, unitaria; 196, consortes. Almería-Adra, mixta; 400, consortes. Carasoles-Zurcera, mixta; 45, consortes. El Real-Antas, unitaria; 256, consortes. Rodalquilar-Mijar, unitaria; 169, consortes.

AVILA.—Maestras: Grupo A.—Arenal (El), Sección graduada; 1.968, consortes. Arenas de San Pedro, Sección graduada; 3.693, consortes. Avila, Sección graduada aneja a la Normal; 13.098. Avila, Sección graduada núm. 1; 13.098. Barco de Avila, Sección graduada; 2.040, consortes. Barraco, unitaria núm. 2; 2.700, consortes. Burgo-hondo, unitaria; 1.958, consortes. Cabezas del Villar, unitaria núm. 1; 1.253, consortes. Cepeda de la Mora, unitaria, 536, consortes. Diego-Alvaro, unitaria núm. 2; 1.260, consortes. Fontioaros, unitaria núm. 2; 1.144; consortes. Fresnedilla, unitaria; 572, consortes. Gavilanes, unitaria; 1.032, consortes. Hoyo de Pinares, unitaria; 2.687, consortes. Maello, unitaria núm. 2; 1.074, consortes. Maucera de Arriba, 572, consortes. Navalunga, Sección graduada; 2.656, consortes. Navarredondilla, unitaria; 737, consortes. Neira de San Miguel, unitaria; 536, consortes. Pajares de Adaja, unitaria; 597, consortes. Peguerinos, unitaria núm. 2; 940, consortes. Piedrahita, Sección graduada; 1.958. Pradosegar, unitaria; 616, consortes. Sanchidrián, unitaria núm. 2; 1.038, consortes. San García de Ingelmos, unitaria; 613, consortes. San Miguel de Serrezuela, unitaria; 1.116, consortes. Santa María del Barrocal, unitaria núm. 2; 1.322, consortes. Velayos, unitaria núm. 2; 1.038, consortes. Villafranca de la Sierra, párvulos; 841, consortes. Villanueva del Campillo, unitaria; 1.088, consortes.

Grupo B.—Arenas de San Pedro, Sección graduada; 3.693, consortes. Avila, Sección graduada aneja a la Normal; 13.098, consortes. Avila, Sección graduada núm. 1; 13.098, consortes. Barco de Avila, Sección graduada; 1.040.

Grupo C.—Avila, Sección graduada núm. 1; 13.098.

Grupo D.—Avila, Sección graduada núm. 1; 13.098, consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes; que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón.—Gutiérrezmuñoz, unitaria; 427, consortes. Muñico, unitaria; 457, consortes.

BADAJOS.—Maestras: Grupo A.—Alange, unitaria núm. 2; 2.231, consortes. Almendral, párvulos; 3.835. Arroyo de San Serván, unitaria núm. 2; 2.293, consortes. Badajoz, Sección graduada práctica aneja a la Normal; 40.718. Benquerencia, unitaria; 2.003, consortes. Berlanga; unitaria núm. 5; 6.211, consortes. Bienvenida, unitaria núm. 1; 5.740, consortes. Cabeza de Vaca, unitaria núm. 3; 3.634. Calamonte, unitaria núm. 2; 3.093, consortes. Don Benito, Sección graduada; 21.059. Don Benito, Sección graduada; 21.059. Feria, unitaria núm. 3, 3.855. Fregenal de la Sierra, Sección graduada; 10.792. Fuente de Cantos, unitaria núm. 5; 10.514, consortes.

Fuente del Maestro, unitaria núm. 5; 8.105. Garbayuela, unitaria, 777, consortes. Guareña, párvulos núm. 2; 8.029, consortes. Guareña, Sección graduada núm. 2; 8.029, consortes. Higuera de Llerena, unitaria; 923, consortes. Higuera de Vargas, párvulos; 4.340. Higuera la Real, unitaria núm. 2; 6.023, consortes. Hornachos, unitaria núm. 4; 5.591, consortes. Jerez de los Caballeros, unitaria núm. 1; 13.526, consortes. Llerena, Sección graduada; 7.355, consortes. Magacela, unitaria núm. 1; 1.979, consortes. Mérida, Sección graduada núm. 1; 15.253. Monasterio, párvulos; 6.958. Montemolín, unitaria; 2.780, consortes. Monterrubio de la Serena, unitaria núm. 2; 4.500, consortes. Oliva de la Frontera, unitaria núm. 1; 10.273. Oliva de Mérida, unitaria núm. 2; 2.794, consortes. Olivenza, Sección graduada; 6.927, Peralela del Zaucejo, unitaria; 1.305, consortes. Puebla de Alcocer, párvulos; 3.411, consortes. Quintana de la Serena, unitaria núm. 3; 6.818, consorte. Santa Marta, unitaria núm. 3, 6.254. San Vicente de Alcántara, Sección graduada; 10.863. Valdecaballeros, unitaria; 1.239, consortes. Valencia de Mombuey, unitaria núm. 2; 2.091, consortes. Valverde de Leganes, unitaria núm. 3; 3.819. Villafranca de los Barros, unitaria núm. 5; 12.994. Villanueva de la Serena, unitaria núm. 3; 14.865. Villanueva del Fresno, unitaria número 3; 5.377, consortes. Villaparejo de los Montes, unitaria; 1.950, consortes. Villar del Rey, unitaria núm. 2; 3.354, consortes. Zafra, unitaria núm. 5; 6.526. Zahinos, unitaria núm. 2; 2.838, consortes. Zalamea de la Serena, unitaria núm. 1; 7.131. Zarza-Alange, unitaria núm. 4, 4.003.

Grupo B.—Badajoz, párvulos núm. 1; 40.718. Bienvenida, unitaria núm. 5; 5.740. Cabeza de Vaca, párvulos; 3.634, consortes. Don Benito, Sección graduada; 21.059, consortes. Don Benito, párvulos núm. 3; 21.059, consortes. Feria, párvulos; 3.855, consortes. Fregenal de la Sierra, Sección graduada; 10.792, consortes. Fuente de Cantos, unitaria núm. 6; 10.514. Fuente del Maestro, unitaria núm. 6; 8.105, consortes. Guareña, Sección graduada; 7.355. Oliva de la Frontera, párvulos; 10.273, consortes. Olivenza, Sección graduada; 9.627, consortes. Santa Marta, unitaria núm. 4; 6.254, consortes. San Vicente de Alcántara, Sección graduada; 10.863, consortes. Valverde de Leganes, párvulos; 3.819, consortes. Villafranca de los Barros, unitaria núm. 6; 12.994, consortes. Villanueva del Fresno, párvulos; 5.377. Zafra, unitaria número 6; 6.526, consortes. Zahinos, unitaria núm. 3; 2.838. Zalamea de la Serena, unitaria núm. 2; 7.131, consortes.

Grupo C.—Badajoz, Sección graduada práctica aneja a la Normal; 40.718, consortes. Don Benito, Sección graduada; 21.059. Fregenal de la Sierra, Sección graduada; 10.792. Fuente de Cantos, párvulos; 10.514, consortes. Fuente del Maestro, párvulos; 8.105. Guareña, Sección graduada núm. 2; 8.029, consortes. Zafra, párvulos número 1; 6.526.

Grupo D.—Don Benito, Sección graduada; 21.059, consortes. Fregenal de la Sierra, Sección graduada; 10.792, consortes. Guareña, párvulos núm. 1; 8.029. Zafra, párvulos núm. 2; 6.526, consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes, que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón.—Risco, mixta; 423, consortes.

BALEARES.—Maestras: Grupo A.—Ayaró, Sección graduada; 4.619 habitantes. Alayor, unitaria núm. 2; 5.034, consortes. Algaida, unitaria núm. 2; 3.432, consortes. Costite, unitaria; 1.317, consortes. Esporlas, unitaria número 2; 3.035, consorte. Ferrierías, unitaria, 1.609, consortes. Ibiza, párvulos núm. 1; 6.751, consortes. Inca, Sección de párvulos graduada de niños; 9.894, consortes. Lluchmayor, unitaria núm. 3; 9.868, consortes. Mahón, Sección graduada núm. 1; 17.800, consortes. Palma, Sección graduada núm. 1 (Santa Catalina); 44.464; Palma, Sección de párvulos agregada a la Normal; 44.464. Petra, unitaria; 3.630, consortes. Puigjument, unitaria; 1.143, consortes. Santa Inés-San Antonio Abad, unitaria; 761, consortes. Santa María, unitaria; 3.002, consortes. San Miguel-San Juan Bautista, unitaria; 1.384, consortes. Suiñer, Sección graduada párvulos niñas; 4.315, consortes. Sóller, unitaria núm. 1; 10.347, consortes. Villafranca de Bormany, 1.261, consortes.

Grupo B.—Ayaró, Sección graduada núm. 2; 4.619, consortes. Ibiza, párvulos núm. 2; 6.751. Lluchmayor, párvulos núm. 1; 9.868. Mahón, Sección graduada número 2; 17.800. Palma, Sección graduada párvulos niños;

44.464. Palma, Sección graduada núm. 2 (Santa Catalina); 44.464. Sóller (Ser Marjades), unitaria; 10.347.

Grupo C.—Ayaró, Sección graduada párvulos niñas; 4.619. Ibiza, Sección graduada; 6.751. Lluchmayor, párvulos núm. 2; 9.868, consortes. Mahón, Sección graduada núm. 3; 17.800, consortes. Palma, Sección graduada de párvulos niños Levanta; 44.464, consortes. Palma, Sección graduada de párvulos (Santa Catalina); 44.464.

Grupo D.—Ayaró, Sección graduada párvulos niños; 4.619, consortes. Ibiza, Sección graduada núm. 2; 6.751, consortes. Mahón, Sección graduada núm. 4; 17.800. Palma, Sección graduada (Santa Catalina); 44.464. Palma, Sección graduada párvulos niños (Santa Catalina); 44.464, consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes, que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón.—Fornets-Sancellias, mixta; 22, consortes. Goret-Vey-Santañy, mixta; 170, consortes.

BARCELONA.—Maestras: Grupo A.—Ayeró, Sección graduada; 4.619 habitantes, consortes. Barcelona, párvulos núm. 92; 705.901. Berga, Sección graduada; 5.570. Bleda (La)-San Martín Sarroca, unitaria; 625, consortes. Borrás-Gastellbell y Vilar, unitaria; 666, consortes. Cabrera de Mataró, unitaria; 1.029, consortes. Calella, Sección graduada, 6.188. Capellades, párvulos; 2.559, consortes. Cardona, párvulos; 3.600. Castellar de Nuch, unitaria; 751, consortes. Castellbisbal, unitaria; 1.500, consortes. Esparraguera, Sección graduada; 4.524. Folgarolas, unitaria; 848, consortes. Garriga (La), párvulos, 2.342, consortes. Hospitalet, unitaria; 5.917, consortes. Hospitalet, párvulos; 5.917, consortes. Hostalet-San Martín Sarroca, unitaria; 504, consortes. Igualda, párvulos; 12.362. Jorba, unitaria; 776, consortes. Llinás, párvulos; 1.376, consortes. Malgrat, párvulos; 3.996. Mallorquinas (Las)-Ciana, unitaria; 668, consortes. Marrampicó Loncada, unitaria; 703, consortes. Masquefa, párvulos 1.109, consortes. Mataró, Sección graduada; 23.726. Mediona, unitaria; 1.458, consortes. Molins de Rey, Sección graduada; 3.795. Mongat-Tiana, párvulos; 787, consortes. Montesquiu-San Quirico de Besora, unitaria; 860, consortes. Parets, unitaria; 1.589, consortes. Pineda, unitaria; 2.144, consortes. Prats de Llusanés, unitaria; 1.567, Puigreg, unitaria; 4.513, consortes. Santa Coloma de Garmanent, Sección graduada; 2.684. Sallent, Sección graduada; 4.388, consortes. Santa Margarita y Monjos, unitaria; 1.159, consortes. Santa María de Corcó, párvulos; 2.108, consortes. Santa Perpétua de la Moguda, Sección graduada; 2.036, consortes. San Boy de Llusanés, unitaria; 613, consortes. San Cugat del Vallés, Sección graduada; 2.889. San Martín de Centellas, mixta; 574, consortes. San Pedro de Ribas, unitaria; 2.096, consortes. San Pedro de Rindevilles, unitaria; 1.714, consortes. San Pedro de Torelló, Sección graduada; 1.286, consortes. San Vicente de Castellet, Sección graduada; 1.895. Sardanyola, unitaria; 1.355, consortes. Tarrasa, párvulos; 29.188. Tarrasa, Sección graduada; 29.188. Tiana, párvulos; 1.613, consortes. Tona, párvulos; 1.592, consortes. Torelló, Sección graduada; 3.973. Vich, unitaria; 13.019. Viladecans, Sección graduada; 1.567. Villafranca del Panadés, párvulos; 8.439. Villafranca del Panadés, Sección graduada; 8.439. Villanueva y Geltrú, Sección graduada; 13.706. Villanueva y Geltrú, Sección graduada; 13.706.

Grupo B.—Barcelona, párvulos núm. 106; 705.901, consortes. Berga, párvulos; 5.570, consortes. Hospitalet, párvulos; 5.917. Hospitalet, unitaria; 5.917. Mataró, párvulos; 23.726, consortes. Molins de Rey, Sección graduada; 3.795, consortes. Pineda, unitaria; 2.144, consortes. Prats de Llusanés, párvulos; 1.567, consortes. Santa Coloma de Gramanet, Sección graduada; 2.684, consortes. San Pedro de Torelló, párvulos; 1.286, consortes. Tarrasa, Sección graduada; 29.118, consortes. Tarrasa, párvulos; 29.118, consortes. Torelló, Sección graduada; 3.973, consorte. Viladecamps, Sección graduada, 7.567, consortes. Villafranca del Panadés, Sección graduada; 3.439, consortes. Villanueva y Geltrú, Sección graduada; 13.706, consortes. Villanueva y Geltrú, Sección graduada; 13.706, consortes.

Grupo C. Barcelona, párvulos núm. 78; 705.091. Berga, párvulos; 5.570. Hospitalet, unitaria; 5.917, consortes. Molins del Rey, Sección graduada; 3.795. Tarrasa, Sección graduada; 29.118. Tarrasa, Sección graduada; 29.118. Villafranca del Panadés, Sección graduada; 8.439. Villanueva y Geltrú, Sección graduada; 13.706.

Grupo D.—Barcelona, unitaria núm. 69; 705.901. Hospitalet; unitaria; 5.917. Tarrasa, Sección graduada; 29.118, connotes. Villafranca del Panadés, Sección graduada; 8.439, connotes. Villanueva y Geltrú, Sección graduada; 13.706, connotes.

Vacantes de menos de 500 habitantes, que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón.—Barriada La Mina-San Adrián de Besós, mixta. 124, connotes. Berbús-Cardona, mixta; 58, connotes. Bifurcación Moncada, unitaria; 74, connotes. Calle de Tarrasa-San Adrián de Besós, mixta; menos de 501, connotes. Camps Fonollosa, mixta; 23, connotes. Casas Novas de San Pedro-San Juan de Mediona, mixta; 227, connotes. Castelleir, unitaria; 341, connotes. Castellfullit de Ríubregós, unitaria; 460, connotes. La Dreu-Barbará, unitaria; 195, connotes. Rocafort (Vilumara), unitaria; 306, connotes. Rofas-La Llacuna, mixta; 55, connotes. Espelt-Odena, mixta; 89, connotes. Faus-Hospitalet, mixta; menos de 501, connotes. Figols, mixta; 388, connotes. Gualba de Abajo-Gualba, mixta; 77, connotes. Laveru-Subirats, unitaria; 308, connotes. Llagosta-San Fausto de Capcentellas, mixta, 296, connotes. Mayans-Castellfullit del Baix, mixta; 124, connotes. Munta-Montapoyola, mixta, 23, connotes. Pontons, unitaria; 487, connotes. Riels de Faig-Bigas, mixta; 115, connotes. San Juan de Fábregas, unitaria; 411, connotes. San Marsal-Castellet, mixta; 277, connotes. San Martín Sescort-Santa María de Corcó, mixta; 34, connotes. San Pedro Dasvins-Veciana, mixta; 29, connotes. San Pedro Socarreras-San Juan de Mediona, mixta. 123, connotes. Torrelletas-Castellet y Gornal, mixta; 201, connotes. Vespella-Gurb, mixta. 68, connotes. Viver Serrateix, mixta; 496, connotes.

Información directa del Ministerio

(DE NUESTRO ENCARGADO SEÑOR CASAS)

Madrid-7-7-1932

Provisión de escuelas en el extranjero.—Se ha dispuesto que se provean mediante concurso examen, entre maestros de escuela nacional, 15 plazas de maestros para escuela nacional o clases españolas en el Extranjero (seis en Francia, tres en Lisboa y seis en Andorra), y otras 15 de aspirantes para las que se creen o vaquen en lo sucesivo.

Estos maestros tendrán el sueldo que les corresponda por el escalafón y además una gratificación de 3.000 pesetas oro, y los viáticos siguientes.

El tiempo de permanencia no podrá ser menos de dos años y de cinco como máximo, hasta cuya fecha se les reservará la escuela, poniendo en la misma el Estado un sustituto, y a los cinco años, el maestro se decidirá por continuar sus servicios en el Extranjero o reintegrarse a su escuela, y en el primer caso se le concederá una excedencia especial.

No existiendo consignación en los actuales presupuestos para los sueldos de maestros, se limita el concurso a maestros nacionales en el ejercicio, que conservarán sus sueldos respectivos, aparte de la gratificación que para este fin se les asigna en el Decreto de 20 de septiembre de 1931.

Los aspirantes a unas y otras plazas, presentarán en el término de un mes, a contar desde ayer, sus instancias en el Ministerio de Instrucción Pública, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Hoja de servicios debidamente legalizada.
- b) Informe de la Inspección de Primera Enseñanza, sobre la labor pedagógica del aspirante.
- c) Memoria exponiendo los estudios y otros servicios realizados en España y en el Extranjero, indicando también la lengua o lenguas extranjeras que posea el aspirante.
- d) Obras o trabajos pedagógicos publicados y en

general cuantos documentos estime oportunos presentar el interesado.

e) Recibo justificante de haber abonado 30 pesetas en metálico por derechos de examen, en la Habilitación del Ministerio.

El Tribunal encargado de la selección, escogerá entre los aspirantes aquellos que por sus méritos juzgue que deban pasar a sufrir examen, eliminando a los demás.

El examen, según determina el artículo 7.º del Decreto mencionado, estará integrado por las siguientes pruebas:

a) Un ejercicio escrito acerca de la organización y propósitos que deben llenar las escuelas españolas en el Extranjero.

b) Un ejercicio oral sobre temas pedagógicos.

c) Un ejercicio de práctica docente con un grupo de niños de escuela nacional.

d) Un ejercicio de traducción o conversación en francés o portugués, por tratarse de escuelas radicadas en Francia y Portugal. Como además han de proveerse otras en la República de Andorra, se estimará también como mérito el conocimiento del catalán.

Una vez realizadas estas pruebas, el Tribunal elevará la propuesta al Ministerio de Instrucción Pública y al Estado, para extender los respectivos nombramientos, conforme a las condiciones indicadas en el Decreto mencionado.

No habiéndose de proveer ahora escuelas del Protectorado español en Marruecos, el Tribunal seleccionador estará compuesto por un representante del Ministerio de Instrucción Pública, otro de la Junta de relaciones Culturales del Ministerio de Estado y un Inspector de Primera enseñanza.

LA TRAGEDIA DE LA ESCUELA RURAL

Con este título he visto publicados en «El Magisterio Español» dos artículos de nuestros compañeros señores Martín y Beltrán, cuya lectura ha hecho sonreírme, al ver que sus autores no quieren conocer las causas que son origen primordial en las que se desenvuelve de por sí dicha tragedia.

No se necesita ser un Séneca para comprender claramente el ambiente de hostilidad que existe hoy día en la mayoría de los pueblos contra el Maestro, el cual es debido muchas veces, no sólo a la falta de tacto e incomprensión de éste con los padres de sus alumnos, sino también, al pequisimo interés que demuestra en el cumplimiento de la misión que le está encomendada; huelga pues, lamentarse de esa indiferencia con la que es tratado, toda vez que él solo tiene la culpa de todo cuanto le sucede.

Aun cuando en absoluto desconozco el artículo del señor Onteva, no dejo de comprender que dicho señor tendrá algún fundamento para manifestar su opinión, tal como lo ha hecho en su artículo; porque en mi concepto, no se necesita ser un sabio para ser un buen Maestro, sino tener una decidida vocación por la enseñanza, con el fin de poder vencer cuantas dificultades encontremos en el ejercicio de nuestra profesión, y, además, saber descender hasta la inteligencia del niño para poderle transmitir cuantos conocimientos le son necesarios para que en el mañana, cuando sea hombre, sea un ciudadano honrado, instruido y laborioso, y por lo tanto, útil a la sociedad en que vive.

Sin embargo, hay algunas veces, por no decir la inmensa mayoría de ellas, que un pobre Maestro con certificado de aptitud, obtiene más y mejores resulta-

dos en la educación e instrucción de sus alumnos, que otro que tenga el título y además una indigestión de Pedagogía que no la sepa digerir, pues debemos tener el refrán que dice «Se nace Maestro, como se nace poeta»; luego si el primero tiene ese don especial de la naturaleza, y el segundo carece él, no vale que se esfuerce en querer aparentar una cosa que nunca la conseguirá, que es ser un buen Maestro, por la sencilla razón, de que sólo será toda su vida una mediana.

No es por esto que trate de defender en estas cuartillas al Maestro con certificado de aptitud, no, toda vez que soy el primero en reconocer que éste no debe existir, pero yo lo que quiero, es demostrar en ellas, tanto al señor Beltrán como a los que opinen como él, que el ser buen Maestro no consiste solamente en poseer grandes conocimientos científicos y pedagógicos, sino saber aplicar con acierto el método, sistema, procedimiento y forma de enseñanza que pueda dar mejor resultado, cosa que hoy ignoran en absoluto todos los alumnos que de un tiempo a esta parte salen de las Escuelas Normales, los cuales, no dudo, tendrán muchos conocimientos teóricos, pero práctica, ninguna. Así es, que en el momento en el que se encuentran al frente de una Escuela, no saben por dónde se la andan, toda vez que ignoran cómo deben empezar a trabajar, y, por lo tanto, ahí es donde empieza la verdadera tragedia de la Escuela rural, a causa de la ineptitud del Maestro en esas malísimas condiciones, y como ese, hay una infinidad que solo son Maestros de nombre, pero nada más.

La única solución más justa y que en mi concepto daría los resultados apetecidos, sería el de colocar en propiedad en esas Escuelas a los actuales Maestros interinos, porque éstos están demostrando muy ostensiblemente, a pesar del gran sacrificio que en ellos suponen los continuos traslados que se ven obligados a tener, su decidida vocación por la enseñanza y su amor al niño. Estos y no otros son a mi juicio los llamados a resolver tan árduo problema, y mientras no se haga así, se aumentará dicha tragedia.

IGNACIO FUENTES.

NOTICIAS

¿A dónde llegaremos?—Nuestro querido colega de Viteria, «El Defensor de los Maestros», al dar cuenta que la Superioridad ha felicitado al Consejo provincial de allí por el acierto que ha tenido al formar su Almanaque, dice:

«Nosotros, sin embargo, tenemos que quejarnos de la cláusula en que se dice a los maestros que no podrán ausentarse del local-Escuela aunque no asista a clase ningún alumno.

Nos parece fuera de su lugar y un tanto humillante para el maestro esta advertencia, porque con ello se ofrece a los pueblos un arma más para perseguir a los maestros, y porque a éstos se les paga para enseñar y no para ser meros guardianes del local.

¿A qué Catedrático de Universidad ni Profesor de otro Centro docente se le obliga a permanecer en clase cuando no tiene alumnos a quienes explicar? Sólo a los maestros se le da este trato de inferioridad».

Corrida de escalas.—En la última publicada por la «Gaceta», ascienden:

Maestros—Uno a 8.000 pesetas, el número 249; cuatro a 7.000, hasta el 785; siete a 6.000, hasta el 1.675; ocho a 5.000, hasta el 2.966; diez a 4.000, hasta el 6.636, y doce a 3.500, hasta el 8.409 bis.

Maestras.—Una a 8.000, el número 251; una a

7.000, el 749; tres a 6.000, hasta el 1.648; tres a 5.000, hasta el 2.945; tres a 4.000 hasta el 6.598, y tres a 3.500, hasta el 8.344.

Orden.—El Director general tiene preparada una orden sobre estadística escolar. Se darán unos impresos para que cada Maestro anote todos los datos que se le piden referentes a su Escuela; esta hoja, con el informe del Consejo local, pasará al Consejo provincial, que hará un resumen con todos los de la provincia y lo enviará a Madrid, y de este modo en la Dirección general se recogerán los 50 resúmenes de todas las provincias y se podrá hacer una estadística muy completa de la población escolar, asistencia, etc.

Preferencia.—Dentro de los diferentes grupos de categorías que se han hecho para la distribución y adjudicación de escuelas, la preferencia máxima para la adjudicación, será la categoría y dentro de la categoría el número del escalafón.

Para nada se tendrá en cuenta los años de permanencia en la escuela que se solicita.

Los Maestros que están en condiciones mejores para obtener escuela, son los que se hallan en las categorías primera, tercera, quinta y séptima.

Jubilada.—Ha sido jubilada la Maestra de esta capital D.^a María Asunción Arsuaga.

A nuestros colaboradores.—A todos cuantos nos envían artículos para su publicación en el periódico, les advertimos la imposibilidad en que nos vemos de publicarlos con la oportunidad debida, a causa de la inserción de las Escuelas vacantes, que ocupan gran espacio y a las que hemos de dar preferencia.

Las nuevas «fichas» para solicitar.—En breve se pondrá a la venta el nuevo modelo de fichas y las relaciones que hay que acompañar para el próximo concurso. Las pondremos inmediatamente a la venta e iremos sirviendo los pedidos que se nos hagan.

Al adelantar la confección de las fichas, ya pueden los interesados en el concurso ganar tiempo, e ir entretando pensando las que les convengan solicitar hasta que se acaben de publicar todas las vacantes. Relaciones se precisan tres. Fichas, una por cada Escuela, blanca para Maestro y rosa para Maestra.

Sellos.—Anunciado ya el Concurso de traslado, hemos de advertir a los Maestros de esta provincia, que los sellos del Colegio de Huérfanos, indispensables en la relación de vacantes, se hallan a la venta en la Sección Administrativa y en la Secretaría provincial del Colegio a cargo del Maestro D. Salvador Toquero, adonde pueden hacerse los pedidos.

Periódicos.—Hemos recibido el primer número de los periódicos «Frente» y «Juventud», que han empezado a publicarse en esta capital y en Sigüenza, respectivamente.

Correspondemos al saludo que dedican a la prensa provincial, de la que formamos parte.

Exposición de trabajos.—Durante los días 12, 13 y 14 del actual, de ocho a una de la mañana y de seis a ocho de la tarde, podrá visitarse la exposición de trabajos escolares de la Escuela graduada del Grupo de niñas de las Cruces.

Agradecemos a la Directora doña Manuela González, la amable invitación que nos ha hecho.

Guadalajara.—Imprenta del Sucesor de Antero Concha

NOCIONES DE CIENCIAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y NATURALES

POR PASCUAL MARTINEZ ABELLAN

Inspector provincial de primera enseñanza, Profesor Normal y ex-Maestro público por oposición, Presidente del Congreso Nacional Pedagógico de Albacete, Caballero Comendador de la Orden civil de Alfonso XII, Miembro honorario de varias Sociedades pedagógicas, premiado en exposiciones escolares y en diferentes certámenes literarios y pedagógicos; autor de varias obras filosóficas declaradas de mérito relevante y de otras de primera enseñanza aprobadas por el Consejo de Instrucción pública, para que sirvan de texto en las Escuelas.

Asignatura declarada obligatoria para las Escuelas por R. D. de 26 Octubre 1901

Esta obra, que costa de 164 páginas, en 4.º menor, con grabados, en cartóné, se vende en 1.

Librería del sucesor de Antero Concha :: Plaza de San Esteban, 2 :: Guadalajara

al precio de 75 céntimos ejemplar. Docena, 9 pesetas. Media docena, 4'50 pesetas.

Por cada pedido de media docena de ejemplares, se regalará uno.

Ferretería, Cristales
Material eléctrico,
Lámparas OSRAM.
Pólvoras y cartuchería.

Viuda de E. Rufiños

MIGUEL FLUITERS NUMERO 5
GUADALAJARA

Casa Agustín García

CALLE DE MIGUEL FLUITERS, 2.

Teléfono 64.-GUADALAJARA

Grandes surtidos en óptica y material de fotografía.

Novedades en monturas de gafas y lentes.

Botes de pintura todos los colores y para uso inmediato.

= PRECIOS FIJOS Y MODICOS =

"PALABRAS DE DUDOSA ORTOGRAFIA,"

Libro interesante para consulta. Contiene todas las palabras de dudosa ortografía; está editado en 8.º menor y puede llevarse en el bolsillo.

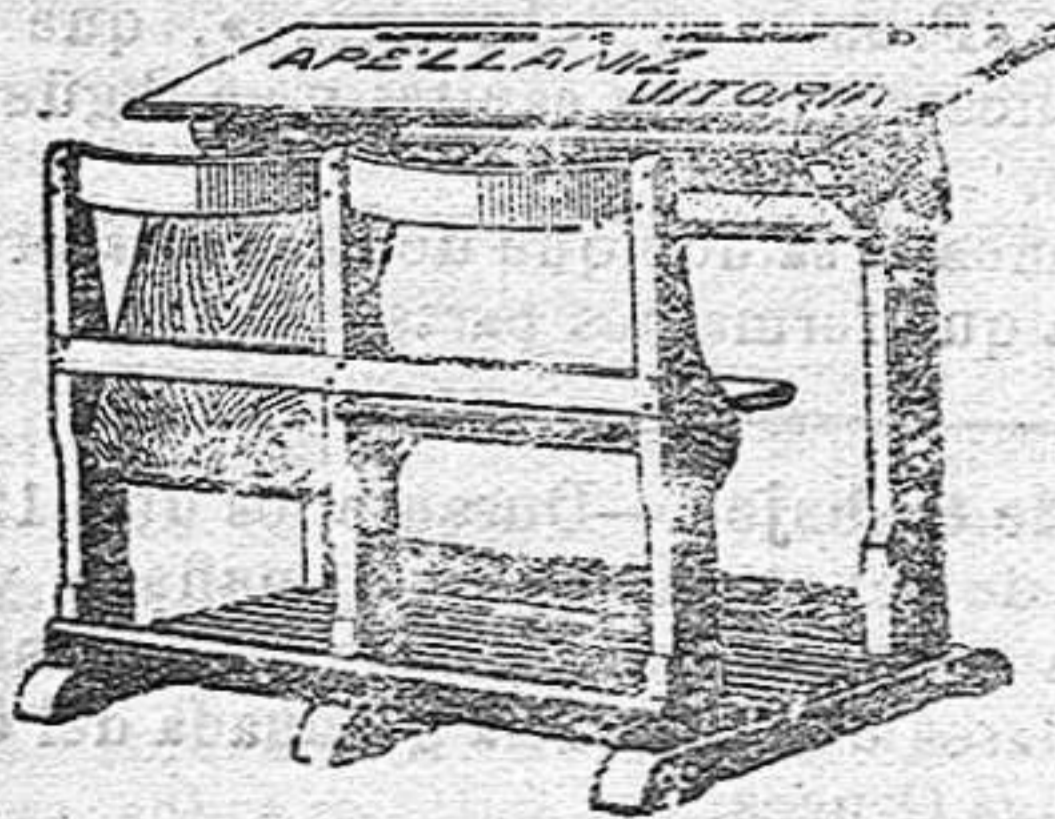
Pídase a la librería del Sucesor de A. Concha. San Esteban, 2, Guadalajara, acompañando 2 pesetas y 30 céntimos más si se desea certificado.

Habilitación de Clases Pasivas

VICENTE PEDROMINGO DE LA RIVA

Plaza de San Esteban, núm. 2.—Guadalajara

Esta Habilitación se ofrece a las Clases Pasivas en general y en especial a las del Magisterio.



- Apellaniz -

Nombre registrado)

FABRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones, Academias oficiales, Comunidades, etc.

Los boxes biparciales de escritorio giratorio y rejilla fija
Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

SOLICITEN PRECIOS, INDICANDO ESTACION DE DESTINO

LICENCIADOS

¿Queréis ingresar rápidamente Guardia Civil o destinos públicos? hay 600 vacantes. También gestiono informes personales reservados, Certificados Penales, Fomento y última voluntad. 24 horas.

Director: Antonio Ordóñez
Agente Colegiado.— Preciados 64. Madrid.